

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00530 - 00 *(Cuaderno Principal)*

En virtud de la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se identifica con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la orden de aprehensión; lo anterior, por encontrarse capturado el vehículo de placas DWN - 801, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE -EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **DAVID ANDRÉS CÁRDENAS ALFONSO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de **APREHENSIÓN MATERIAL** del vehículo de placas **DWN - 801**, *Oficiese*.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Previo a expedir el oficio correspondiente para ordenar al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO SIA que entregue el vehículo de placas DWN - 801 a la actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (Par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013), la interesada deberá presentar ante la secretaría del Despacho copia del acta de inventario de depósito del mentado vehículo donde se corrobore su ubicación.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 19 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a664ce17968d5833fff9585c5fbdacfde83f4302f69fa901181a29e202f4d0**

Documento generado en 18/05/2022 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>